

INSTRUMENTO NÚMERO 18,357

**CONSTITUCIÓN DE “INMOBILIDER MX”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.**



LIBRO TRESCIENTOS CUARENTA. _____
INSTRUMENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. _____
CIUDAD DE MÉXICO, a quince de enero del año dos mil dieciocho. _____
GUILLERMO AARÓN VIGIL CHAPA, Titular de la Notaría Número Doscientos Cuarenta y Siete, hago constar la **CONSTITUCIÓN** de **"INMOBILIDER MX"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que intervienen los señores JAVIER ARMANDO RAMÍREZ FIMBRES y ALEXIA MARIA DEL VALDE MOLINA, al tenor de los siguientes estatutos, previa autorización concedida por la Secretaría de Economía, el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, con Clave Única del Documento número "A201710242025545144" (A dos cero uno siete uno cero dos cuatro dos cero dos cinco cinco cuatro cinco uno cuatro cuatro), que agrego al apéndice de este instrumento con el número **"UNO"**. _____

-----**ESTATUTOS**-----

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social de la sociedad será **"INMOBILIDER MX"**, misma que se usará seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de su abreviatura **"S. A. DE C. V."** -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:-----

- A.- La compra, venta y construcción de bienes inmuebles que se destinen al arrendamiento o la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como otorgar financiamiento para esos fines con garantía sobre los bienes de que se trate.-----
- B.- Desarrollar, directa o indirectamente, a través de cualquier entidad, vehículo o contrato, proyectos inmobiliarios para uso comercial, industrial, residencial, fincas rústicas, sector hotelero o de cualquier otra naturaleza, construir, supervisar, remodelar, diseñar, usar, administrar, operar y arrendar bienes inmuebles de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros, realizar toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas, centros de operación o cualquier tipo de establecimiento.-----
- C.- Comprar, vender, utilizar, arrendar, dar o recibir en comodato, poseer, permutar, enajenar, transmitir, o disponer de la propiedad de toda clase inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, con el objeto de construir, desarrollar, edificar o adaptar dichos bienes inmuebles para fines industriales, comerciales, residenciales, hoteleros o de cualquier otra naturaleza.-----
- D.- Promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, entidades o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquiera otra índole, de cualquier manera que se denominen, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración.-----
- E.- Adquirir bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones, partes sociales o cualesquiera otros intereses, de cualquier manera que se denominen, respecto de cualquier tipo de sociedades mercantiles, civiles, o cualquier tipo de entidades, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones, partes sociales o intereses, incluyendo cualquier otro título o valor.-----
- F.- Proporcionar por cuenta propia o de terceros, a cualquier persona física o moral, ya sea nacional o extranjera, todo tipo de servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales, entre los que se expresan de manera enunciativa pero no limitativa los servicios administrativos, financieros, de tesorería, de auditoría, de mercadotecnia, de preparación de balances y presupuesto, de elaboración de programas y manuales, de análisis de resultados de operación, de evaluación de información sobre productividad, de preparación de estudios sobre la disponibilidad de capital, de asistencia técnica y de asesoría o consultoría.-----
- G.- La producción, transformación, adaptación, importación, arrendamiento y la compraventa, por cualquier título de maquinaria, equipo, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de cualquier clase.-----

H.- Promover y prestar todo tipo de servicios profesionales y comerciales a terceros, incluyendo sin limitación, la prestación de servicios de personal, administración, operación, construcción, planeación, desarrollo, ingeniería, investigación, capacitación, contabilidad, gerencia, asistencia, consultoría y supervisión a personas físicas y morales, afiliadas o no afiliadas, nacionales o extranjeras, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como contratar la prestación de todo tipo de servicios profesionales y comerciales, incluyendo los mencionados en este párrafo. _____

Para la realización del objeto anterior, la sociedad tiene capacidad para: _____

- 1.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo adquirir, enajenar, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior; _____
- 2.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios; _____
- 3.- Adquirir por cualquier título toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor; _____
- 4.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos o convenios con la Administración Pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal; _____
- 5.- Participar en cualquier tipo de concursos y licitaciones, ya sea de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; _____
- 6.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes o agentes; _____
- 7.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito; _____
- 8.- Adquirir, enajenar, recibir o emitir por cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto de ellos toda clase de operaciones; _____
- 9.- Adquirir y enajenar partes sociales y participaciones, de toda clase de sociedades o asociaciones; _____
- 10.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; _____
- 11.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales; _____
- 12.- Contratar al personal necesario; _____
- 13.- Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías por obligaciones propias o de terceros; _____
- 14.- Dar y recibir préstamos; _____
- 15.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos permitidos por la Ley, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social. _____

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio social será en la **CIUDAD DE MÉXICO** y podrá establecer sucursales dentro o fuera de la República Mexicana. _____

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad será **INDEFINIDA**. _____

ARTÍCULO QUINTO.- Los accionistas extranjeros actuales o futuros que la sociedad pueda tener, se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones, partes sociales o derechos que adquieran o de que sean titulares respecto a la sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la sociedad, y renuncian a invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos y bienes que hubieren adquirido. _____

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social mínimo sin derecho a retiro importa la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional**, y máximo ilimitado, y está representado por **CINCUENTA** acciones nominativas, con valor nominal de **MIL PESOS, Moneda Nacional**, cada una, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo, Moneda Nacional. _____

El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas o por admisión de nuevos accionistas y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre y cuando dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en este instrumento. _____

El aumento del capital social así como la disminución del capital social hasta el mínimo fijado, deberán ser acordados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. _____

En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que



nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto por el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. _____

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas y no podrá decretarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo, la sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social, la sociedad considerará como propietario de las acciones a las personas que aparezcan inscritas en dicho libro. _____

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único. _____

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. _____

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita en proporción a su porcentaje accionario en el capital social de la sociedad. _____

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles. _____

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. _____

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea General de Accionistas, Órgano Supremo de la Sociedad, es el siguiente: _____

I.- Serán Extraordinarias u Ordinarias. _____

Las Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán Ordinarias. _____

II.- Se celebrarán siempre en el domicilio social. _____

III.- Serán convocadas por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, por el Administrador Único o por el o los Comisarios. _____

IV.- La convocatoria se publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria. _____

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único o la persona que designen los accionistas y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente. _____

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

VII.- Las votaciones en las que cada acción representa un voto serán nominativas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. _____

VIII.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente y Secretario. _____

IX.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, o el accionista que las mismas

resoluciones determinen, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto. _____

Una vez que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, o el accionista designado, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los accionistas, cuándo emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones, posteriormente lo transcribirá en el libro de actas de asamblea firmándolo. _____

Si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo presidente del Consejo o el Administrador Único, según el caso. _____

X.- La Asamblea General de Accionistas podrá en cualquier momento nombrar a los Administradores, Directores, Gerentes, Agentes, Factores, Dependientes, Apoderados o a cualquier otra persona que represente o pueda obligar a la sociedad, y fijar sus facultades. _____

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración. _____

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. _____

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. _____

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, cada Consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. _____
El Presidente tiene voto de calidad. _____

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo de Administración por iniciativa de cualquier Consejero, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión de Consejo de Administración, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Secretario del Consejo de Administración quien recabará la firma autógrafa de cada consejero en sendos ejemplares de la redacción que se haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto. _____

Una vez que el Secretario del Consejo de Administración reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los consejeros y cuándo emitieron su voto, posteriormente lo transcribirá en el libro de actas de Consejo firmándolo. _____

Si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Secretario del Consejo. _____

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Serán Presidente y Secretario del Consejo de Administración, las personas que designe la Asamblea de Accionistas, en su ausencia actuarán sus suplentes, si hay expresamente designados, o los Consejeros que el propio Consejo de Administración determine. _____

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar el nombre de los Consejeros que asistieron, quienes actuaron como Presidente y Secretario, el desarrollo de la Orden del Día, y deberá ser firmada por el Presidente y Secretario. _____

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social. _____

Enunciativa y no limitativamente, gozará de las siguientes facultades. _____

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País, por lo que tendrá entre otras facultades las siguientes: _____

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. _____

B.- Para transigir. _____

C.- Para comprometer en árbitros. _____

D.- Para absolver y articular posiciones. _____



- E.- Para recusar. _____
- F.- Para hacer cesión de bienes. _____
- G.- Para recibir pagos. _____
- H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. _____
- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País. _____
- III.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. _____
- Con fundamento en el artículo seiscientos noventa y dos fracción III (tres romano) de la Ley Federal del Trabajo, este poder se podrá sustituir mediante carta poder otorgada ante dos testigos. _____
- IV.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País. _____
- V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____
- VI.- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas. _____
- VII.- Poder especial para comparecer y participar, en toda clase de concursos y licitaciones que se efectúen en todos los Estados de la República Mexicana, sea convocado por Instituciones Privadas o por Secretarías y Dependencias en General del Gobierno Federal y por los Gobiernos Estatales, por Instituciones Paraestatales y en general por toda clase de Dependencias, presentando en dichos concursos y licitaciones programas de venta y de trabajo, especificaciones, muestrarios, maquetas, precios, forma y términos de pago, y quedando expresamente facultado en los concursos y licitaciones en que intervenga para firmar las ofertas que hiciere, firmar las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y del fallo, así como firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos, así como sus modificaciones, entregar muestras, catálogos y la información adicional que se solicite en los concursos y licitaciones y con posterioridad a ellos. _____
- VIII.-Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad. _____
- IX.- Para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros, para que actúen separadamente o en Comité. _____
- X.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. _____
- XI.- Facultad para conferir a las personas que designen como apoderados, la facultad de otorgar poderes. _____
- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. _____

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La vigilancia de las operaciones sociales, estará a cargo de uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. _____

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Administrador Único, los Consejeros, los Gerentes, y el o los Comisarios, caucionarán su manejo si así lo acuerda la Asamblea de Accionistas, mediante depósito de acciones de la sociedad, dinero en efectivo o fianza, equivalentes al diez por ciento del capital social fijo. _____

No se devolverá el depósito, ni se cancelará la fianza, sino hasta que se aprueben las cuentas correspondientes al ejercicio en que hubieren actuado. _____

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los ejercicios sociales durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre del año en curso. _____

SE AUTORIZA ESTA COPIA PARA EFECTOS DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los estados financieros se elaborarán al final de cada ejercicio, deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios y de los accionistas con quince días de anticipación a la Asamblea de Accionistas que haya de discutirlo. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El resultado de los estados financieros previo pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores, se aplicará como sigue: _____

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. _____

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea de Accionistas acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. _____

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la Asamblea de Accionistas. _____

No se distribuirá dividendo sino hasta después de aprobados los estados financieros que efectivamente arrojen utilidades.

IV.- El sobrante repartible será llevado a cuenta de utilidades por aplicar. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los fundadores de la sociedad no se reservan participación especial en las utilidades. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en los demás casos que establece la Ley. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Al disolverse la sociedad se pondrá en liquidación y se nombrarán uno o más liquidadores, quienes se sujetarán al Capítulo Once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único, continuarán desempeñando su cargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o el Administrador Único y el Comisario actuará con las facultades y obligaciones que le corresponde en la vida normal de la sociedad. _____

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital social mínimo sin derecho a retiro, es decir, la suma de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, quedó totalmente suscrito y pagado como sigue: _____

JAVIER ARMANDO RAMÍREZ FIMBRES, CUARENTA Y CINCO acciones, con valor de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional. _____

ALEXIA MARÍA DEL VALLE MOLINA, CINCO acciones, con valor de CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional.

TOTAL: CINCUENTA acciones, con valor de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional. _____

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan: _____

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al señor JAVIER ARMANDO RAMÍREZ FIMBRES, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los estatutos sociales. _____

II.- Designar como apoderados de la sociedad a los señores JOSEL HERNÁNDEZ BARROSO, JUAN JESÚS VENTURA MIRANDA, MAX BRANDON BERBER BUENO y ERIC EDUARDO VILLAGRÁN ELIZALDE, quienes gozarán conjunta o separadamente de los siguientes poderes y facultades: _____

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en las demás Entidades Federativas del País, por lo que tendrá entre otras facultades las siguientes: _____

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. _____

II.- Para transigir. _____

III.- Para comprometer en árbitros. _____

IV.- Para absolver y articular posiciones. _____

V.- Para recusar. _____

VI.- Para recibir pagos. _____



VII- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. _____
B).- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. _____

SE AUTORIZA ESTA COPIA PARA EFECTOS DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

C).- Poder especial para comparecer y participar, en toda clase de concursos y licitaciones que se efectúen en todos los Estados de la República Mexicana, sea convocado por Instituciones Privadas o por Secretarías y Dependencias en General del Gobierno Federal y por los Gobiernos Estatales, por Instituciones Paraestatales, y en general por toda clase de Dependencias, presentando en dichos concursos y licitaciones programas de venta y de trabajo, especificaciones, muestrarios, maquetas, precios, forma y términos de pago, y quedando expresamente facultados en los concursos y licitaciones en que intervengan para firmar las ofertas que hiciere, firmar las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y del fallo, así como firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos, así como sus modificaciones, entregar muestras, catálogos y la información adicional que se solicite en los concursos y licitaciones y con posterioridad a ellos. _____

III.- Designar como apoderado de la sociedad al señor JUAN JESUS VENTURA MIRANDA, quien tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes "VEMJ741025NX2", de lo cual me cercioré con la Cédula de Identificación Fiscal con número de identificación "14090574760" (uno cuatro cero nueve cero cinco siete cuatro siete seis cero), quien gozará de un poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, limitado a la realización de cualquier trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de llevar a cabo la inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y llevar a cabo la solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria. _____

IV.- Designar como Comisario de la sociedad a la señora ROSA AURORA GUTIÉRREZ GÓMEZ. _____

V.- Que el Administrador Único y la Comisario designados no caucionen su manejo. _____

TERCERO.- Los comparecientes de este instrumento manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, importe del capital social mínimo. _____

YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: _____

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario, ante los comparecientes. _____

II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad para la celebración de este acto, en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil. _____

III.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes de conformidad con la Certificación de Identidad que agregué al apéndice de este instrumento con el número "DOS". _____

IV.- Que advertí a los comparecientes que deberán presentar dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes. _____

V.- Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente: _____

1.- Que le solicité a los comparecientes, me proporcionaran las claves del Registro Federal de Contribuyentes y Cédulas de Identificación Fiscal de los accionistas y de los representantes, en su caso, de "INMOBILIDER MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. _____

2.- Que los comparecientes me declaran, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: _____

a).- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del señor Javier Armando Ramírez Fimbres es "RAFJ770216AM5", de lo cual me cercioré con la Cédula de Identificación Fiscal con número de identificación "14110613737" (uno cuatro uno uno cero seis uno tres siete tres siete), que en impresión electrónica agrego al apéndice de este instrumento con el número "TRES".

b).- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la señora Alexia María Del Valle Molina es "VAMA850425PN9", de lo cual me cercioré con la Cédula de Identificación Fiscal con número de identificación "18010257611" (uno ocho cero uno cero dos cinco siete seis uno uno), que en impresión electrónica agrego al apéndice de este instrumento con el número "CUATRO".

c).- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del señor Juan Jesús Ventura Miranda es "VEMJ741025NX2", de lo cual me cercioré con la Cédula de Identificación Fiscal con número de identificación "14090574760" (uno cuatro cero nueve cero cinco siete cuatro siete seis cero), que en impresión electrónica agrego al apéndice de este instrumento con el número "CINCO".

VI.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en términos del artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, "INMOBILIDER MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tendrá las obligaciones siguientes:

I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una denominación o razón social conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el mencionado Reglamento; y

II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema establecido al efecto, en relación con el uso de una denominación o razón social, al momento de reservar la denominación o razón social, durante el tiempo en que se encuentre en uso y después de que haya dado el aviso de liberación respecto de la misma.

VII.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que de conformidad con la fracción dos (romano) del artículo treinta y uno de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que "INMOBILIDER MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene la obligación de registrarse ante el Sistema de Información Empresarial Mexicano dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIII.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: Javier Armando Ramírez Fimbres, mexicano, originario de Tijuana, Estado de Baja California, lugar donde nació el día dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y siete, casado, con domicilio en Calle Emerson número quinientos quince, penthouse dos, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal once mil quinientos sesenta, empresario.

Alexia María Del Valle Molina, mexicana, originaria de Hermosillo, Estado de Sonora, lugar donde nació el día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco, casada, con domicilio en Calle Galeana número treinta y tres, Colonia Centenario, Hermosillo, Estado de Sonora, código postal ochenta y tres mil doscientos sesenta, empresaria.

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

X.- Con el número "SEIS" agrego al apéndice de este instrumento el expediente único de identificación a que se refieren las Reglas de Carácter General de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

XI.- Que las notas complementarias que sea menester plasmar, las agregaré al apéndice de este instrumento con el número "SIETE".

XII.- Que enteré a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario.

XIII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les sea explicado por mí, por lo que les ilustré acerca de su valor, consecuencias y alcances legales.



XIV.- Que leído este instrumento a los comparecientes, manifestaron todos y cada uno de ellos su conformidad y comprensión plena firmando el día diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, mismo momento en que lo autorizo. Doy fe. _____

Firma de los señores Alexia María del Valle Molina y Javier Armando Ramírez Fimbres. _____

Guillermo Vigil. _____

SE AUTORIZA ESTA COPIA PARA EFECTOS DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

El sello de autorizar. _____

GUILLERMO AARÓN VIGIL CHAPA, Titular de la Notaría Número Doscientos Cuarenta y Siete, **CERTIFICO**: que esta copia fotostática es una reproducción fiel de su original, que obra en el protocolo de la Notaría a mi cargo y que se expide para efectos administrativo. Doy fe. _____

Ciudad de México, a dieciocho de enero del año dos mil dieciocho. _____

JMRP/rao*



SE AUTORIZA ESTA COPIA PARA EFECTOS DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO